

*Decreto de 5 de marzo, concediendo \$ 100 al Teniente don José M Robleto.*

El Presidente de la República á sus habitantes,  
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua;

Decretan:

Art. único – Concédese, por vías de gracias al señor Teniente don José Mercedes Robleto, la cantidad de cien pesos, por no haber recibido sueldo durante el tiempo que estuvo herido en el Hospital de Granada, en la guerra contra los filibusteros.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, febrero 28 de 1881 - A. H. Rivas, S. P. – José María Rojas, S. S. – Ramón Saenz, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Sala de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, marzo 5 de 1881 – Adrián Zavala, D. P. – Manuel Cuadra, D. S. – Fruto Paniagua, D. S. – Por tanto: Ejecútese – Managua, Marzo 5 de 1881 – Joaquín Zavala – El Ministro de Hacienda – Joaquín Elizondo.

-----